

Constancia Secretarial: El 10 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de retiro de la demanda, suscrita por el apoderado de la parte ejecutante, lo anterior, para decidir lo pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01948

Una vez examinado el expediente se evidencia solicitud allegada por la parte actora¹, por medio del cual solicita el retiro de la demanda, en este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dado que no se ha surtido el trámite de notificación de la demanda a la accionada, se autorizará el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Consecuencialmente, se ORDENA el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en este proceso, si las hay.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253d6f3bd9bd3345b59272c4f8e9f2e3acbe459e20c9a689ce7e159f48468de5**
Documento generado en 27/10/2021 06:28:52 PM

¹ Cuaderno No 1 pdf 02solicitud

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**